

Decreto N° 6119, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a asignar una pensión a la señora Hortencia Castro.

G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6119

VISTO el expediente de jubilación sometido al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional en fecha 3 de octubre en curso;

VISTO el artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito Nacional N° 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a asignar a la señora Hortencia Castro, Sirvienta asignada a la Dirección del Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, una pensión de RD\$24.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del Distrito, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6120, que concede Exequátur en favor del Sr. José Manuel Sierra, como Cónsul adjunto al Consulado General de la República Argentina en Ciudad Trujillo.

G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6120

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República:

D E C R E T O :

UNICO.—Conceder Exequátur en favor del señor José Manuel Sierra, para que pueda ejercer las funciones de Cón-

sul adjunto al Consulado General de la República Argentina en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6121, por medio del cual se agrega un párrafo a los planes que en beneficio de sus funcionarios y empleados, tienen las instituciones bancarias del Estado y la Corporación Dominicana de Electricidad.

G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6121

VISTAS la Ley Orgánica del Banco Central N° 1529, del 9 de octubre de 1947; la Ley Orgánica del Banco de Reservas N° 586 del 24 de octubre de 1941; la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial N° 908, del 1º de Junio de 1945; las Leyes Nos. 1490, del 26 de julio de 1947 y 5331, del 2 de abril de 1960 y la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad N° 4115, del 21 de abril de 1955, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Quedan aprobados los párrafos que con el mismo texto se agregan al apartado b) del artículo 4 de los planes aprobados por los Decretos N° 9930, del 18 de mayo de 1954; N° 1687, del 28 de abril de 1956; N° 1783, del 29 de mayo de 1956; 2004, del 27 de agosto de 1956 y N° 3972, del 28 de Julio de 1958, para que se lean de la siguiente manera:

“Párrafo.—Dichos préstamos serán sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, quien determinará el monto, condiciones y demás modalidades relativos a los mismos”,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER